

TERCERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MINERA CHINALCO PERÚ S.A. Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Convenio Específico de Cooperación (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, la **MINERA CHINALCO PERÚ S.A.**, con RUC N° 20506675457, con domicilio legal en Av. El Derby N° 250, Piso 20, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados, señor **EZIO MARTINO BUSELLI CANEPA**, identificado con DNI N° 07801032 y el señor **FERNANDO VÍCTOR FERREYROS RIECKHOFF**, identificado con DNI N° 07790834, ambos con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11532703 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral IX-Sede Lima, en adelante **CHINALCO**; y de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía, señor **JAVIER SANTOS GALLARDO MENDOZA** identificado con CIP N° 214158 y DNI N° 43291208, designado mediante Resolución Suprema N° 160-2021-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **CHINALCO** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 1148-2017-IN, de fecha 10 de noviembre de 2017, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 14 de noviembre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación antes citado, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación (Proyecto Toromocho), incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Octava y Novena del Convenio mencionado en el párrafo precedente se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 1721-2019-IN, se aprobó la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre la Minera Chinalco Perú S.A. y la Policía Nacional del Perú, con el objeto de: (i) renovar la vigencia del Convenio por dos (2) años, y (ii) modificar los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente convenio, así como, modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario. La referida Adenda fue suscrita con fecha 14 de noviembre de 2019.
- 1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 0115-2021-IN, se aprobó la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre la Minera Chinalco Perú S.A. y la Policía Nacional del Perú, con el objeto de modificar: (i) la Cláusula Séptima: Designación de Coordinadores Institucionales; (ii) el numeral 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios, y (iii) el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario. La referida Adenda fue suscrita con fecha 05 de abril de 2021.

- 1.6 Considerando la Carta S/N de fecha 20 de setiembre de 2021, remitida por **CHINALCO**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 05 de octubre de 2021, los representantes de **CHINALCO** y de **LA PNP** acordaron suscribir una adenda al Convenio Específico de Cooperación a fin de ampliar la vigencia del referido Convenio por el periodo de dos (2) años.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación entre la Minera Chinalco Perú S.A. y la Policía Nacional del Perú por dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 15 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2021.

EZIO MARTINO BUSELLI CANEPA

Apoderado
Minera Chinalco Perú S.A.

JAVIER SANTOS GALLARDO MENDOZA

General de Policía
Comandante General de la
Policía Nacional del Perú

FERNANDO VÍCTOR FERREYROS RIECKHOFF

Apoderado
Minera Chinalco Perú S.A.